



RESOLUCIÓN N° 0384 DEL 17 DE JUNO DEL 2022

"Por el cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la fundación talentos del pacifico Nit. 901152586-4, para desarrollar el servicio complementario de intervención de apoyo psicosocial en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 2410 del 07 de abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución Nro. 3899 del 2010, "por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción Internacional, el ICBF, dispuso en su artículo TERCERO lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA** el otorgamiento, Reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, a las instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección Integral, la autorización a los organismos acreditados, para desarrollar el programa de adopción, y la función de inspección, vigilancia y control sobre los mismos, son competencia de la Dirección general del ICBF.



RESOLUCIÓN N° 0384 DEL 17 DE JUNO DEL 2022

“Por el cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la fundación talentos del pacifico Nit. 901152586-4, para desarrollar el servicio complementario de intervención de apoyo psicosocial en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”

De igual manera, el artículo cuarto de la precitada resolución reza: **“ARTICULO CUARTO: DELEGACIÓN:** por medio de la presente resolución, la Dirección General delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para Otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral, a excepción de Licencias Iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus Representantes Legales, Órganos Directivos y demás dignatarios de la Institución de desarrolla el programa especializado de atención a Madres gestantes y lactantes adolescentes y mayores de 18 años.

Que en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la resolución 3899 del 2010, se establecen los requisitos y procedimientos, legales, financieros, técnicos y administrativos para otorgar, renovar y/o cancelar las licencias de funcionamiento, a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, e igualmente la resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

Que mediante resolución 2410 del 07 de abril del 2022, se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento, para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogados durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional. En ese orden de ideas, en su artículo SEGUNDO resolvió: **ARTICULO SEGUNDO:** las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales, incluyendo el modelo de atención, para que en el término de hasta un (1) año, procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 del 2010.

Que el artículo 13 de la resolución 3899 del 2010, modificado por la resolución 8113 del 2019, en su numeral 13.3 establece: **LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONALES:** es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, autoriza a una persona Jurídica, para Desarrollar programas de protección Integral por un plazo de hasta por un año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales técnicos- Administrativos y financieros , exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos



RESOLUCIÓN N° 0384 DEL 17 DE JUNO DEL 2022

"Por el cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la fundación talentos del pacifico Nit. 901152586-4, para desarrollar el servicio complementario de intervención de apoyo psicosocial en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional, o su documento equivalente- no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF".

Que la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – regional Valle del Cauca, mediante resolución 1495 del 20 de marzo del 2018.

Que, en ese orden de ideas, la Jefa de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia Fuentes de Lleras, mediante Resolución **No 2415 del 13 de mayo del 2021**, Otorgo Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de (6) meses a la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, ubicada en la sede administrativa calle 30 #13-48 Barrio Santana en el municipio de Quibdó y sede operativa en la carrera 7 Nro. 27-66 Barrio Cubis, En el municipio de Istmina en el departamento del chocó, para desarrollar la población aludida.

Que mediante Resolución Nro. 2840 del 12 de mayo de 2022, la jefa de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, MODIFICA, la resolución 2415 del 13 de mayo del 2021. Ordenando en su artículo primero: **"ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución 2415 de fecha 13 de mayo del 2021, en el sentido de indicar que la fundación TALENTOS DEL PACIFICO, desarrolla el servicio de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Que, mediante oficio de fecha 28 de abril del 2022, el representante legal de la Fundación Talentos del Pacifico, señor **CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE**, solicita la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada para este servicio y en consecuencia allega los documentos soporte para la misma.

Que el día, 16 de mayo de la presente anualidad, el equipo interdisciplinario de profesionales designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, realizó visita a la



RESOLUCIÓN N° 0384 DEL 17 DE JUNO DEL 2022

“Por el cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la fundación talentos del pacifico Nit. 901152586-4, para desarrollar el servicio complementario de intervención de apoyo psicosocial en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”

Sede operativa de la Fundación talentos del Pacifico ubicada en la carrera 7 Nro. 27-66 sector calle 100 Barrio Cubis del municipio de Istmina del Departamento del Chocó, con el fin de realizar verificación los requisitos Técnicos, financieros, legales y Administrativos, como lo consagra la resolución 3899 del 2010 y sus modificaciones.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos realizado por los profesionales del equipo Interdisciplinario designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de licencia de funcionamiento para operar el servicio INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, en la sede operativa en la carrera 7 Nro. 27-66 Barrio Cubis del municipio de Istmina – Chocó.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO, no ha sido sancionada en ningún proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de inspección, vigilancia y control de competencia del ICBF.

Que el parágrafo 4to. de la resolución 3899 del 2012, establece que *“... cuando la persona jurídica atienda o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de oficina de Aseguramiento de la Calidad o Director regional según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de la modalidad y/o poblaciones , para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendaciones suscritos por este , en el cual se indique de manera clara, las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancia, con mínimo un mes de antelación al vencimiento de las licencias de funcionamiento”.*

Que en el presente caso la sede operativa de **LA FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO** ubicada en la carrera 7 Nro. 27-66 sector calle 100 Barrio Cubis del municipio de Istmina del Departamento del Chocó, atiende varias poblaciones y/o servicios, y a la fecha no cuenta con aprobación del Comité Técnico de Mezcla de poblaciones y /o modalidades para el desarrollo de este servicio, razón por la cual desde el componente Administrativo, no se emitió concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento Provisional, por falta de requisito.

Que, en consecuencia, con lo anterior, el Director Regional;



RESOLUCIÓN N° 0384 DEL 17 DE JUNO DEL 2022

"Por el cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la fundación talentos del pacifico Nit. 901152586-4, para desarrollar el servicio complementario de intervención de apoyo psicosocial en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia de funcionamiento PROVISIONAL por seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENDE** identificado con la c.c. 11793273, cuya ubicación de la sede administrativa, es en la calle 30 #13-48 Barrio Santana en el municipio de Quibdó y sede operativa en la carrera 7 Nro. 27-66 Barrio Cubis del municipio de Istmina – Chocó, para desarrollar el servicio complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveído.

ARTICULO SEGUNDO: fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó e Istmina del Departamento del Chocó, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: advertir que la entidad **FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, en el municipio de Istmina del departamento del Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan el servicio complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN LA POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido En el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modifico el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: " los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.



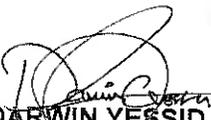
RESOLUCIÓN N° 0384 DEL 17 DE JUNO DEL 2022

“Por el cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la fundación talentos del pacifico Nit. 901152586-4, para desarrollar el servicio complementario de intervención de apoyo psicosocial en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.”

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la Fundación Talentos del Pacifico, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó Chocó, a los diecisiete (17) días del mes de junio del 2022.


DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Malka Irina Vivas Berrio** - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó _____
Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____
Revisó: **Kelly Johana Palacios Sánchez** – Abogada Asesora del director regional Chocó _____
Control de Legalidad: **Rosa Adriana Cifuentes García** – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó _____

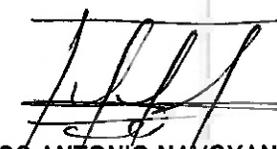
27 - 42200

NOTIFICACION PERSONAL

A los 17 días del mes de Junio de 2022 fue notificada al(a) señor **CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11793273 de Quibdó, del contenido de **RESOLUCIÓN N.º 0384 DEL 17 DE Junio DEL 2022**, mediante la cual se **RESUELVE**: **"ARTÍCULO PRIMERO: "OTORGAR** licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE** identificado con la c.c. 11793273, cuya ubicación de la sede administrativa, es en la calle 30 #13-48 Barrio Santana en el municipio de Quibdó y sede operativa en la carrera 7 Nro. 27-66 Barrio Cubis del municipio de Istmina – Chocó, para desarrollar el servicio complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveído.-**ARTICULO SEGUNDO: fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó e Istmina del Departamento del Chocó, copia de la presente Resolución.-**ARTÍCULO TERCERO: advertir que la entidad FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO**, en el municipio de Istmina del departamento del Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan el servicio complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN LA POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.- **ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.- **ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido En el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modifico el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: " los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.- ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la Fundación Talentos del Pacifico, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Quibdó Chocó, a los diecisiete (17) días del mes de junio del 2022".**



DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS
Director ICBF Regional Chocó



CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENTE
C.C 11.793.273 de Quibdó

RECURSO A TENENIDO
17-06-2022

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó _____
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____
Revisó: Kelly Johana Palacios Sánchez – Apoyo Jurídico Dirección Regional Chocó _____
Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes García – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó _____

27 – 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante de **RESOLUCIÓN Nº 0384 DEL 17 DE JUNIO DEL 2022**, el ICBF Regional Chocó en su artículo **PRIMERO OTORGAR** licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por seis (6) meses a la **FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO**, representada legalmente por el señor **CARLOS ANTONIO NAVOYAN VENDE** identificado con la c.c. 11793273, cuya ubicación de la sede administrativa, es en la calle 30 #13-48 Barrio Santana en el municipio de Quibdó y sede operativa en la carrera 7 Nro. 27-66 Barrio Cubis del municipio de Istmina – Chocó, para desarrollar el servicio complementario de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL EN POBLACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveído. La cual fue notificada el día 17 de junio del 2022.

Dicha resolución se encuentra vigente y está ejecutoriada a partir del 21 de junio del 2022, por ser día hábil siguiente a la renuncia de termino presentada en el acto de notificación de la resolución previamente señalada.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 21 días del mes de junio de 2022



ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCIA

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyectó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____

